



DECRETO N°

3315/

TEMUCO,

25 SET. 2023

### VISTOS

1.- El decreto con fuerza de Ley N°1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad De Temuco y Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A, para la Ejecución Del Proyecto Denominado "Instalación de Agua Potable Rural Huete Rucan", Temuco" de Fecha 19 de julio de 2023.

3.- El presupuesto gastos del Municipio para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4820 del 21 de diciembre del 2022.

4.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que la Municipalidad de Temuco y Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A, suscribieron el 19 de julio de 2023 un Convenio de Transferencia De Recursos para la Ejecución Del Proyecto Denominado "Instalación Sistema De Agua Potable Rural Huete Rucan, Temuco", el cual tiene como propósito asesorar y apoyar proyectos que tengan como objetivos mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentren dentro del área de la comuna de Temuco.

2.- Que el Municipio, a través del programa oficina de asuntos indígenas de la Dirección de Desarrollo Rural, será responsable de elaborar listado de usuarios beneficiados por el Convenio de Transferencia de recursos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, la Municipalidad de Temuco ha dispuesto una asignación directa de \$100.000.000 para la ejecución del Convenio de Transferencia, el cual plantea la regularización Instalación Sistema De Agua Potable Rural Huete Rucan, Temuco.

## DECRETO

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia De Recursos entre la Municipalidad De Temuco y Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A, para la Ejecución Del Proyecto Denominado "Instalación Sistema De Agua Potable Rural Huete Rucan, Temuco" de Fecha 19 de julio de 2023.

2.- Impútese los gastos originados por el presente decreto a la cuenta 33.01 transferencias al sector privado, del centro de costo 11.06.01 inversión en estudios y proyectos, por la suma total de \$100.000.000.-

3.- Déjese establecido como coordinador Municipal a la Dirección de Desarrollo Rural, mediante su Programa Infraestructura rural u otro que la misma Municipalidad designe.

4.- El referido convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Temuco, el cual se considera parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

KAP/erm  
DISTRIBUCION:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Dirección Rural.

  
Municipalidad Temuco  
V&B  
D. Asesoría Jurídica



Aguas San Isidro

## CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### DISEÑO DE SRSS HUETE RUCAN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

En Temuco, República de Chile, a 10 de julio del 2023, entre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde, Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 650 de esta Comuna, en adelante indistintamente "**Municipalidad de Temuco**" y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, RUT N° 96.889.730-6, en adelante e indistintamente la Empresa Sanitaria, representada por su Representante Legal don **GUILLERMO ARTURO RUIZ PEREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ruta S-30 N° 05480, Lote B-1, Labranza Temuco, se acuerda y exponen lo siguiente:

#### Cláusula Primera: Antecedentes.

Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, en razón de lo anterior, La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de la Secretaria Comunal de Planificación, tiene como propósito asesorar y apoyar proyectos que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentren dentro del área de la comuna de Temuco. Uno de los grandes problemas que tenemos hoy es el tema de **déficit hídrico**. La idea es generar proyectos donde se pueda encontrar una fuente de captación que pueda solucionar el tema de agua potable, ya sea en pre-factibilidad, factibilidad o diseño de (Servicio



ISS 08.2771144

comprometidos con apoyar a ampliar la cobertura de servicios básicos, en la entrega de saneamiento a pequeñas localidades y sectores de ampliación urbana que no contaban con infraestructura sanitaria. San Isidro es reconocido por establecer alianzas que busquen soluciones sanitarias adecuadas a la realidad comunal, con un alto compromiso social y medio ambiental, está facultada para realizar proyectos de diseño que sirvan para realizar soluciones factibles dentro de una comuna que puedan favorecer el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Temuco.

En tal contexto se trabajará en un convenio de colaboración y transferencia de diseño para el sector Raluncoyán, área urbana de la ciudad de Temuco, donde la Empresa Sanitaria actuará como parte técnica.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Empresa Sanitaria desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de la Municipalidad de Temuco, según se desprende de la Ley N° 18.885, y *otras normativas señaladas en la cláusula novena de este instrumento.*

#### **Cláusula Segunda: Objeto.**

Por este acto, y en conformidad a la Ley N° 18.885, la Municipalidad de Temuco y la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., vienen en celebrar un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en virtud del cual los comparecientes acuerdan desarrollar las acciones necesarias que permitan dar agua potable al sector Huete Rucan, área urbana de la ciudad de Temuco que por encontrarse fuera del área del territorio operacional de una empresa sanitaria, se hace necesario realizar un diseño que ayude a todos el sector para tener el agua potable, para lo cual las obligaciones de ambos comparecientes se detallan en las cláusulas siguientes.



#### **Cláusula Tercera: Obligaciones de la Municipalidad de Temuco**

Por este acto, la Municipalidad, se obliga a transferir a la empresa sanitaria la suma única y total ascendente a \$100.000.000 (cien millones de pesos), correspondiente al presupuesto para el diseño de elaboración y aprobación de **“INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL HUETE RUCAN, TEMUCO”**, incluyendo todas las especialidades, gestión técnica y administrativa para la contratación e inspección del Proyecto, con cargo a los Recursos del Presupuesto Municipal Item Asig. Consultorías 31.02.002. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque, transferencia electrónica o depósito, de los recursos indicados en este párrafo, se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la última Resolución que aprueba el presente Convenio.



#### **Cláusula Cuarta: Mandato**

La municipalidad de Temuco, otorga mandato completo e irrevocable a la empresa sanitaria para la gestión técnica y administrativa que digan relación con la contratación o licitación para la ejecución de estudios, fiscalización y cumplimiento del contrato respecto a la proyección de la elaboración y aprobación de proyectos de diseños de ingeniería de obtención de agua potable rural respecto a la zona geográfica individualizada.

#### **Cláusula Quinta: Obligaciones de la Empresa sanitaria**

La Empresa Sanitaria actuará como unidad técnica y fiscalizadora responsable, realizando entre otras las siguientes funciones:

- a) Elaborar los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para la licitación o contratación de la Consultoría de Diseño de Ingeniería asociado al proyecto de diseño de obtención de APR sector Huete Rucan de la comuna de Temuco.
- b) La empresa sanitaria licitará o contratará los estudios asociados al presente convenio.
- c) Los procesos de licitación en su caso o los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto en el otro, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva Ficha IDI.
- d) Evaluar las ofertas presentadas en el proceso de licitación de la Consultoría, en caso de ser necesario.
- e) De acuerdo al resultado de la evaluación de las ofertas, si corresponde, realizar proceso de adjudicación de la Consultoría.
- f) La emisión de boleta de garantía, deposito a la vista o cualquier documento que garantice el fiel cumplimiento del contrato con la consultora, solicitado en las bases administrativas y especificaciones técnica de la licitación o contratación respectiva, deberá ser emitida a favor de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- g) La empresa sanitaria deberá y será responsable del cumplimiento de todas aquellas materias relacionadas al diseño, elaboración, aprobación del proyecto integro como oportuno dentro de los plazos establecidos en los correspondientes contratos y normativa aplicable, como responsable de la fiscalización de estos últimos.
- h) Realizar la Inspección Técnica de la Consultoría, controlando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia como contrato.
- i) Coordinar actividades de participación ciudadana en las cuales se exponga por el consultor, a profesionales de la EMPRESA SANITARIA, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, la Comunidad del sector, en el cual se emplazará el proyecto. Se realizarán, a lo menos dos actividades, una exposición inicial y otra final.



- j) La empresa sanitaria, en calidad de unidad técnica será la encargada de solicitar y gestionar en la oportunidad pertinente las aprobaciones y/o fiscalización especializada del proyecto de las entidades correspondientes.
- k) Pagar al contratista, según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia y en las Bases Administrativas.
- l) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto al Municipio, dando respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto.
- m) La circunstancia de no materializarse la contratación del proyecto por falta de oferentes en caso de licitación, no será responsabilidad del mandatario, para efectos de multas y/o término de convenio por incumplimiento.
- n) En cumplimiento de este Convenio, la Unidad Técnica deberá entregar un producto aprobado bajo la reglamentación y estándares requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social para la correspondiente recomendación social, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Presente Convenio y de acuerdo a la Ficha IDI.

**Cláusula Sexta:** En atención a los montos a transferir indicados en la cláusula tercera, la Municipalidad de Temuco sometió el presente convenio a la aprobación respectiva ante el Concejo Municipal, la cual fue manifestada expresamente *Mediante el Acuerdo N° 210, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 05 abril 2023, el Concejo Municipal de Temuco, aprobó por unanimidad el realizar un convenio de colaboración entre el Municipio de Temuco con la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO**, para realizar el Diseño de un proyecto llamado **"INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL HUETE RUCAN, TEMUCO", (DISEÑO), CÓDIGO BIP N°30064290-0;** con cargo al Presupuesto de **CUENTA 33.01 Centro de costos 11.06.01 del MUNICIPIO DE TEMUCO**, año 2023 y posteriores.*

**Cláusula Séptima. Colaboración Mutua:**

Considerando la colaboración mutua y recíproca tanto, las exposiciones, asamblea a la Comunidad y/o cualquier reunión de diversa naturaleza, en las cuales se den a conocer antecedentes, estrategias como avances del proceso de elaboración del diseño del proyecto en sus diferentes etapas, ya sea de oficio por parte de la EMPRESA SANITARIA, o MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y/o por medio de requerimiento de la comunidad, deberán participar como condicional esencial, en calidad de socios estratégicos y colaboradores mutuos, todas las partes que suscriben este acuerdo.

En este mismo sentido, la empresa sanitaria deberá Informar acerca de los actos y

Planificación, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión municipal, designándose internamente por la Municipalidad un funcionario responsable.

**Cláusula Octava:** Se deja constancia por parte de los firmantes, que los recursos transferidos por le presente convenio son única y exclusivamente para la elaboración de los diseños y su aprobación de los estudios para el **PROYECTO: “INSTALACION SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL, HUETE RUCAN, TEMUCO”, (DISEÑO), CÓDIGO BIP N°30064290-0.** Lo anterior de basa en un análisis previo el cual se encuentra respaldado en documento certificado, el cual no se adjunta por ser conocido por las partes, a saber:

1. EN BASE A RESULTADOS DE TENER FUENTE CAPTACION), SE CONSULTA UN DESARROLLO DISEÑO INGENIERÍA DE UN SISTEMA COLECTIVO DE AGUA POTABLE: MEMORIAS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TOPOGRAFÍAS, GEORREFERENCIACIÓN Y PRESUPUESTOS A NIVEL DE DETALLES Y PRECISIÓN DE DATOS, APROBADO POR: DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, SERVICIO DE SALUD, VIALIDAD, OTROS, DE MODO QUE SOLUCIÓN A ENTREGAR A UN MÍNIMO DE 700 A 900 POTENCIALES VIVIENDAS SEA AL MÍNIMO COSTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN.
2. EL DISEÑO CONSIDERARÁ FUENTE DE CAPACIACIÓN AL AGUA POTABLE RURAL, PARA UNA DEMANDA DE 120 L/HAB-DÍA, PROYECTADA AL AÑO 20.
3. ANÁLISIS DE SUELOS.
4. CÁLCULO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA, INCLUYE PROPOSICIÓN TARIFA Y ANÁLISIS DISPOSICIÓN A PAGAR DE FAMILIAS A BENEFICIAR.
5. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO CON RESULTADOS DISEÑO, DE ACUERDO A METODOLOGÍA VIGENTE. 9. OBTENCIÓN DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO DE LA ETAPA EJECUCIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES.

**Cláusula Novena: Normativa Aplicable.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes

I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, las entidades que señala, entre ellos, las Municipalidades, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. Agrega dicha norma que el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias del mandatario. El precepto determina enseguida que la entidad mandante pondrá a disposición del organismo técnico correspondiente, solamente el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo, que se acordarán previamente.



II.- Asimismo, es esta materia conviene reseñar lo dispuesto en el Dictamen N° 27.252, de 1990, de la Contraloría General de la República, que dispone que las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de Ley N° 18.885, bajo la forma de sociedades anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias -SENDOS-, constituyen organismos técnicos a través de los cuales el Estado puede llevar a efecto obras de servicios sanitarios, en los términos del mencionado artículo 16 de Ley N° 18.091.

III.- Por lo tanto, en atención a los preceptos citados, resulta posible que los Municipios recurran al mecanismo de los denominados **"convenios mandato"** aludidos en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, en los términos allí señalados, pero solamente respecto de las sanitarias que tengan la calidad de **"organismos técnicos del estado"** conforme al dictamen N° 27252 de 1990 ya citado.

**Cláusula Décima: Vigencia.** - El presente convenio tiene de 12 meses en cual comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo prorrogarse por única vez y bajo justificación por 3 meses con un previo aviso de un mes antes del término del plazo inicial. -

**Cláusula Décima Primera: Término Anticipado.** - Por resolución fundada la Municipalidad de Temuco, podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado, siempre y cuando no contravenga la normativa con que la empresa sanitaria efectuó los contratos derivados del presente convenio. En tales eventos, la empresa sanitaria deberá cuantificar el estado del avance de la consultoría contratada y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la resolución del término anticipado.

**Cláusula Décimo Segunda: Domicilio y Competencia.** - Para todos los efectos legales que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**Cláusula Décimo Tercera:** La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del año 2021 y la personería de don GUILLERMO ARTURO RUIZ PEREZ, en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., consta del Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la compañía, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio N°3116/019, otorgada ante el Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López. Tales instrumentos no se insertan por ser





**Cláusula Décimo Tercera:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



**ROBERTO NÉIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**GUILLERMO**  
**ARTURO RUIZ PEREZ**

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO ARTURO RUIZ PEREZ  
Fecha: 2023.07.31 16:55:05  
-04'00'

**GUILLERMO ARTURO RUIZ PEREZ**  
**En Rep. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**

